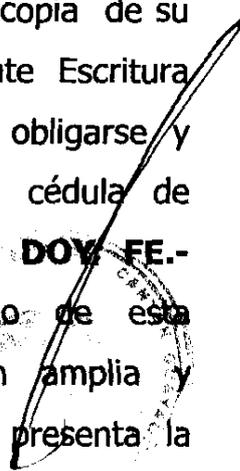


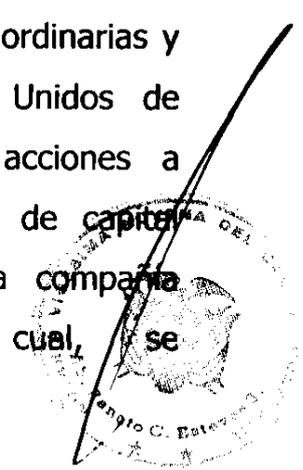
**ESCRITURA PÚBLICA DE
FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MANOBANDACORP C.A. - - -
CUANTÍA: US\$ 300,000.⁰⁰ . -**

1
2
3
4
5
6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los once días del mes de
11 abril del año dos mil trece, ante mi, **ABOGADO**
12 **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE**
13 **ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA**
14 **NOVENA** del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
15 comparece el señor DANIEL ENRIQUE MANOBANDA
16 CEDEÑO, por los derechos que representa en calidad
17 de Gerente General de la compañía
18 **MANOBANDACORP C. A.**, quien declara ser de
19 ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo,
20 domiciliado en el cantón Quevedo, de tránsito por
21 esta Ciudad, calidad que acredita con la copia de su
22 nombramiento, que se agrega a la presente Escritura
23 Pública.- El compareciente es capaz para obligarse y
24 contratar, quien me exhibió su respectiva cédula de
25 ciudadanía y de conocerlo personalmente **DOY FE.-**
26 Bien instruido en el objeto y resultado de esta
27 Escritura Pública a la que procede con amplia y
28 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la



1 Minuta del tenor siguiente; **SEÑOR NOTARIO:** En el
2 registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una en la que conste: Fijación de Capital
4 Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma
5 del Estatuto Social de La compañía MANOBANDACORP
6 C. A., la cual se otorga al tenor de las cláusulas y
7 estipulaciones siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:**
8 **INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la
9 presente Escritura Pública el señor DANIEL ENRIQUE
10 MANOBANDA CEDEÑO, en su calidad de Gerente
11 General, de la compañía **MANOBANDACORP C. A.**,
12 conforme consta del nombramiento que en copia
13 adjunta como documento habilitante, quien interviene
14 además con la respectiva autorización de la Junta
15 General Universal y Extraordinaria de Accionistas de
16 la compañía **MANOBANDACORP C. A.**, celebrada el
17 cinco de abril del dos mil trece, cuya acta certificada
18 se adjunta en calidad de documento habilitante;
19 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
20 compañía **MANOBANDACORP C. A.:** a) Se constituyó
21 mediante escritura pública otorgada ante el Notario
22 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el veintidós
23 de noviembre del dos mil siete, e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el tres de
25 diciembre del mismo año; y, b) En la Junta General
26 Universal y Extraordinaria de Accionistas del cinco de
27 abril del dos mil trece, se acordó fijar el Capital
28 Autorizado, Aumentar el Capital Suscrito y reformar el

1 Estatuto Social.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
2 **DECLARACIONES CON JURAMENTO: FIJACIÓN**
3 **DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE**
4 **CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA AL ESTATUTO**
5 **SOCIAL.-** El señor DANIEL ENRIQUE MANOBANDA
6 CEDEÑO, en su calidad de Gerente General, de la
7 compañía **MANOBANDACORP C. A.**, debidamente
8 autorizado por la Junta General Extraordinaria y
9 Universal de Accionistas celebrada el cinco de abril
10 del dos mil trece, declara bajo juramento: **a)** Que se
11 fija el capital autorizado de la Compañía en la suma
12 de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600,000.00); b)** Que
14 el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía es
15 por compensación de crédito y en numerario, en la
16 suma de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00),**
18 lo que sumado al Capital Suscrito actual de la
19 Compañía, da un total del Capital Suscrito de
20 **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
22 **(US\$ 300,800.00)**, mediante la emisión y suscripción
23 de TRESCIENTAS MIL nuevas acciones ordinarias y
24 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de
25 América, cada una; **c)** Que las nuevas acciones a
26 emitirse con motivo del presente aumento de capital
27 han sido suscritas en su totalidad por la compañía
28 **QUEVEXPORT S.A.**, que por lo cual, se



1 convierte en accionista de la compañía
2 **MANOBANDACORP C.A.**, acciones que han sido
3 pagadas en un cuarenta y dos con sesenta y siete por
4 ciento mediante compensación de crédito y el saldo del
5 cincuenta y siete con treinta y tres por ciento, que será
6 pagada en el plazo de dos años conforme lo permite la Ley
7 de Compañías, con derecho a igual número de votos;
8 y, que los demás accionistas de la Compañía, han
9 realizados la respectiva renuncia a suscribir nuevas
10 acciones, conforme consta del acta de Junta General
11 Extraordinaria y Universal de Accionistas que se
12 agrega; **d)** Que reformado el Estatuto Social de la
13 Compañía, en sus artículos SEGUNDO, QUINTO y SEXTO,
14 se le agrega el texto y quedan redactados,
15 respectivamente, tal y como consta en el texto del Acta de
16 la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
17 celebrada el cinco de abril del dos mil trece; **e)** Que el
18 aumento de capital suscrito aprobado en la Junta General
19 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cinco
20 de abril del dos mil trece, está correctamente integrado; y,
21 **f)** Que su representada **MANOBANDACORP C. A.**, no
22 tiene contrato alguno con el Estado, ni con ninguna de las
23 instituciones previstas en la Constitución.- Agregue
24 usted señor Notario, las demás formalidades.- Es
25 Justicia.- **f)** Ilegible.- Mary Zhune Gaona.- Abogada.-
26 Matrícula número cero nueve guión mil novecientos
27 ochenta y nueve guión diecisiete.- Foro de Abogados
28 del Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MANOBANDACORP C.A., CELEBRADA EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

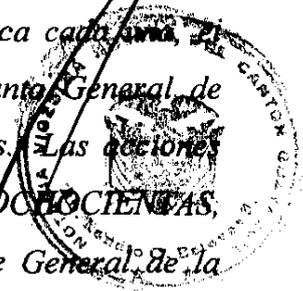
En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece, a las trece horas, comparecen a las oficinas de la compañía **MANOBANDACORP C.A.**, ubicadas en la Av. Rodrigo Chávez, Edificio Centro Empresarial Colón, Piso 2, Oficinas 203 y 204, de la ciudad de Guayaquil, los accionistas: El señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**, propietario de **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO**, propietario de **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total del capital social de **OCHOCIENTOS** Dólares de los Estados Unidos de América. También comparece la compañía **QUEVEXPORT S.A.**, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Daniel Enrique Manobanda Cedeño, para los efectos que se traten a continuación. Actúa como Secretario, el Sr. Daniel Enrique Manobanda Cedeño; y preside la Junta el Sr. Sixto Jorge Manobanda Cedeño. Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el Secretario forma la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías. Estando completo el quórum reglamentario, el Presidente, declara legalmente instalada la Junta y el Secretario procede a leer los puntos del día: 1) Fijar el Capital Autorizado en la suma de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600,000.00)**; 2) Conocer acerca del aumento de capital suscrito por la suma de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00)**, mediante la compensación de crédito que se registra a favor de la compañía **QUEVEXPORT S.A.**; y, 3) Conocer acerca de la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos **SEGUNDO, QUINTO y SEXTO.-** Una vez



leídos los puntos a tratarse, son aceptados por unanimidad por los accionistas. El Presidente dispone se trate cada uno de ellos y se dé curso a las deliberaciones. Luego de las deliberaciones la Junta resuelve por unanimidad.- **PRIMERO:** Se fija el capital autorizado de la compañía **MANOBANDACORP C.A.**, en la suma de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600,000.00)**; Seguidamente se trata el segundo punto acordado, luego de las deliberaciones la Junta aprueba unánimemente.- **SEGUNDO:** Aumentar el Capital Suscrito de la compañía **MANOBANDACORP C.A.**, mediante la emisión y suscripción de **TRESCIENTAS MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por la compañía **QUEVEXPORT S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00)**, mediante la compensación de crédito, por medio de lo cual, se hace accionista de la compañía **MANOBANDACORP C.A.** El aumento de capital que se realiza, ha sido pagado en un cuarenta y dos con sesenta y siete por ciento mediante compensación de crédito y el saldo del cincuenta y siete con treinta y tres por ciento, será pagado en el plazo de dos años conforme lo permite la Ley de Compañías. Los accionistas, el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**, renuncia expresamente a su derecho de preferencia de suscripción de acciones; y, el señor **DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO**, renuncia expresamente a su derecho de preferencia de suscripción de acciones. La compañía **QUEVEXPORT S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor **DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO**, acepta la compensación de crédito y con ello suscribir **TRESCIENTAS MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas por la suma de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00)**. Luego del aumento de capital suscrito, el nuevo capital suscrito así aprobado quedaría de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	VALOR ANTES DEL AUMENTO	AUMENTO DE CAPITAL	VALOR LUEGO DEL AUMENTO	"
SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO	400,00		400,00	0,13
DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO	400,00		400,00	0,13
QUEVEXPORT S.A.		300.000,00	300.000,00	99,74
TOTALES	800,00	300.000,00	300.800,00	100,00

Seguidamente se trata el tercer punto acordado, luego de las deliberaciones la Junta aprueba unánimemente.- **TERCERO:** Reformar el Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos **SEGUNDO, QUINTO y SEXTO**. En donde, al artículo segundo se le agregará después de su última actividad, lo siguiente: "Se dedicará a organizar en los terrenos de la Compañía explotaciones agrícolas de ciclo corto, de siembra y explotación de oleaginosas, especialmente de palma africana. Puede desarrollar cualquier otro tipo de aprovechamiento agrícola o pecuario en los terrenos que le pertenezcan o de los que posteriormente adquiera o fueren de propiedad de terceros o hubiere recibido en comodato. Podrá arrendar o dar en arrendamiento las plantaciones de palma africana o cualquier otro tipo de cultivo que desarrolle, así como también podrá arrendar las fábricas o extractoras que sean de su propiedad o recibir en arrendamiento fábricas de terceras personas. Podrá dedicarse además a brindar asesoramiento técnico a los agricultores, a empresas o a cualquier otra persona natural que así lo solicite. Podrá además dedicarse por sí misma o en asociación con otras extractoras, a la producción, refinación, comercialización y exportación de aceite crudo, tortas y harinas de semillas de oleaginosas, especialmente de palma africana, de nueces y de maíz, obtenidas por trituración o por solventes; y, a la producción de aceites y grasas residuales para la industria jabonera, pudiendo además dedicarse a la fabricación de jabones de toda clase a base de las grasas residuales. Actuará además como agente, representante o comisionista de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a fines similares.". Los artículos quinto y sexto, quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO QUINTO: Capital Autorizado y Suscrito.- El capital autorizado de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600,000.00). El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,800.00), dividido en TRESCIENTAS MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas, conforme a la ley.**" "**ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.- Las acciones estarán numeradas de la CERO UNA a la TRESCIENTAS MIL OCHOCIENTAS, inclusive, las mismas que será firmadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía.**".- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para que el Secretario elabore la presente acta, una vez transcurrido



cuarenta minutos se reinstala la sesión con los mismos asistentes y se procede a leer y aprobar el acta en toda su extensión. Autorizándose expresamente al Gerente General de la Compañía a que comparezca a suscribir la correspondiente Escritura Pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto acordado. Los accionistas de la Compañía proceden a suscribir en ratificación de su aprobación la presente acta.- - - - -

f/ Sr. Sixto Jorge Manobanda Cedeño - ACCIONISTA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA; f/ Sr. Daniel Enrique Manobanda Cedeño - ACCIONISTA Y SECRETARIO DE LA JUNTA; y, f/ p. Quevexport S.A. - Sr. Daniel Enrique Manobanda Cedeño, Gerente General. CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del Acta de Junta original, que fue firmada por todos los asistentes a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de la compañía MANOBANDACORP C.A., celebrada el 5 de abril del año 2013.- - - - -



Sr. Daniel Enrique Manobanda Cedeño
Secretario de la Junta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992778059001
RAZON SOCIAL: MANOBANDACORP C.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE
CONTADOR: MERCHAN ZAMBRANO JOSEPH HAROLD

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/09/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 03/12/2007
FEC. INSCRIPCION: 27/09/2012 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA INDUSTRIALES AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ
 Número: SOLAR 1 Manzana: 274 Conjunto: TORRE 3 Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Oficina: 203-204
 Referencia ubicación: FRENTE DE CIUDAD COLON Telefono Domicilio: 042136129 Telefono Domicilio: 042136130
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 001 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

Official stamp of the SRI (Superintendencia del Registro Inmobiliario) with a handwritten signature over it.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992778058001
RAZON SOCIAL: MANOBANDACORP C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 03/12/2007
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA INDUSTRIALES AGRICOLAS			

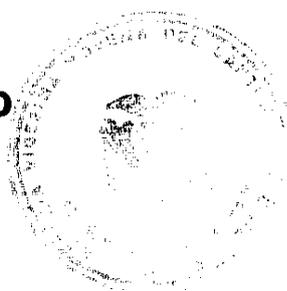
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: 801 AR 1 Referencia: FRENTE DE CIUDAD COLON Manzana: 274 Conjunto: TORRE 3 Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Oficina: 203-204 Teléfono Domicilio: 042136128 Teléfono Domicilio: 042136130

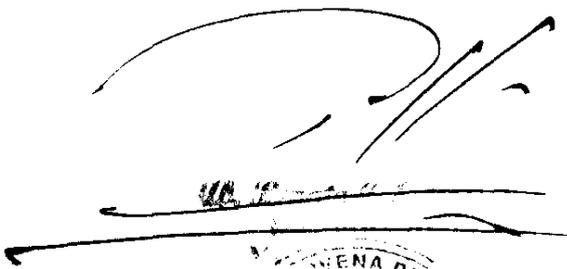
Paola Isabel Cortez Madrid
 DIRECTORA DEL R.U.C.
 Oficina de Registro Informático
 03/06/2008

1 minuta), Es copia.- Se agregan documentos de Ley.-
2 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por
3 mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la
4 acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y
5 firma en unidad de acto conmigo el Notario, que de
6 todo lo cual. **Doy fe.** - - -

7 **p. MANOBANDACORP C. A.**
8 **R.U.C. 0992778059001**

9
10 
11 **DANIEL ENRIQUE MANOBANDA** 
12 **C. C. No. 0911593226**
13 **C. V. No.**

Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los die -
cinueve dias del mes de abril del dos mil trece.




1000008

Guayaquil, 5 de Diciembre del 2007.

Señor
Daniel Enrique Manobanda Cedeño
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **MANOBANDACORP C.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de **ELEGIRLO** a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de cinco años. Las atribuciones y deberes a su cargo constan en los Estatutos Sociales, y le corresponde especialmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía individualmente.

MANOBANDACORP C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 22 de Noviembre del 2007; y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 3 de Diciembre del 2007.

Atentamente,



Ing. Withberto A. González Freire
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO: El cargo conferido a mi favor. Guayaquil, 5 de Diciembre del 2007



Sr. Daniel Enrique Manobanda Cedeño
C.C. No. 091159322-6
C.V. No. 074-0014

NUMERO DE REPERTORIO: 63.254
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Febrero del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
MANOBANDACORP C.A., a favor de DANIEL ENRIQUE
MANOBANDA CEDEÑO, a foja 11.929, Registro Mercantil número
2.184.

ORDEN: 63254



\$ 9,30

REVISADO POR: *ACF*



REGISTRO
MERCANTIL

TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





RESOLUCION No.SC-INC-DNASD-SAS-14-

1001730

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de abril de 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **MANOBANDACORP C.A.**;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable No. **SC-INC-DNICAI-14-0053** de 12 de marzo de 2014, para la aprobación solicitada.

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No.**SC-INC-DNASD-SAS-14-0192** de 18 de marzo de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

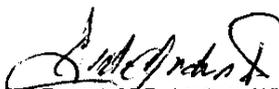
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **MANOBANDACORP C.A.** en **SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **TRESCIENTAS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, sienta razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

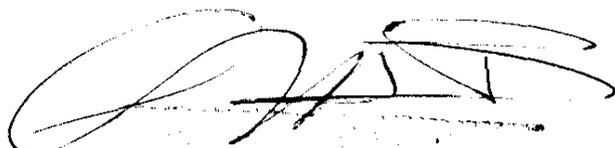
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a, 21 MAR 2014


AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

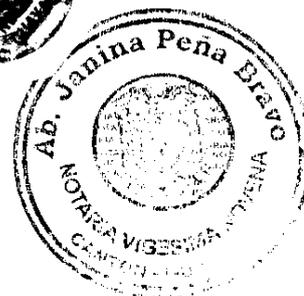



DAB/AMC
Exp. No. 131318
Trámite # 23300-2013

DOY FE: ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO NOTARIA VIGESIMA NOVENA .- Que en esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la Escritura de **ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO , AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MANOBANDACORP C.A.** celebrada en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con **FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE** , el contenido de la Resolución número **SC-INC-DNASD-SAS -14-0001730**, firmada por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS**, de fecha **VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**. Guayaquil, veinticinco de marzo del dos mil catorce.



Janina Peña Bravo
Abogada
Cantón Guayaquil



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001730, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, el 21 de marzo del 2014, se tomó nota de la indicada Resolución que aprueba la escritura pública de "FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MANOBANDACORP C.A.", otorgada ante el Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, el 11 de abril del año 2013, al margen de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA MANOBANDA CEDEÑO Y DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO", la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo y que fue otorgada el 22 de noviembre del 2007, ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 26 de marzo del 2014.-

Karla Troncozo

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.005
FECHA DE REPERTORIO:01/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:12:23

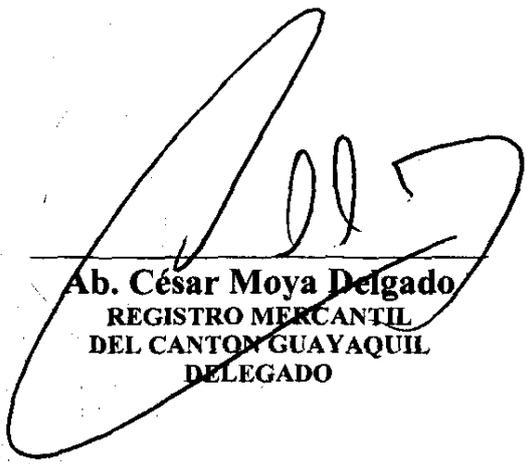
000013

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001730, dictada el 21 de marzo del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía MANOBANDACORP C.A., de fojas 30.569 a 30.593, Registro Mercantil número 1.170. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13005




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de abril de 2014

REVISADO POR: 

792206